

CHILE: INFORME DE 2014 SOBRE LA LIBERTAD DE CULTO

Resumen

La constitución contempla la libertad de conciencia y de culto, y la ley prohíbe la discriminación por motivos religiosos. Existe la separación oficial entre la Iglesia y el Estado. La Oficina Nacional de Asuntos Religiosos (ONAR), una dependencia gubernamental de la oficina ejecutiva, se encarga de asegurar que se protejan los derechos de las minorías religiosas, y el gobierno tomó medidas para garantizar que los ciudadanos pudieran profesar libremente su religión. El catolicismo romano mantuvo su situación prominente en las escuelas públicas, hospitales, cárceles y destacamentos militares.

Hubo amenazas de violencia antisemita y actos de vandalismo en contra de bienes judíos en conexión con la reacción del público al conflicto en Gaza. Los agentes de las fuerzas del orden reaccionaron rápidamente a estas amenazas y los funcionarios gubernamentales condenaron el antisemitismo.

Los representantes de la embajada de los Estados Unidos se reunieron regularmente con los líderes religiosos y funcionarios gubernamentales para tratar la diversidad y tolerancia religiosas, y para mantener el diálogo interreligioso.

Sección I. Demografía religiosa

El Gobierno de los Estados Unidos calcula que la población total asciende a unos 17,4 millones de habitantes (cifras de julio de 2014). De acuerdo con el censo de 2002, el 70% de la población mayor de 14 años se identifica como católica romana y el 15% se identifica como evangélica. El término “evangélico” se usa en referencia a todas las iglesias cristianas no católicas, con excepción de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (mormones), los Testigos de Jehová, la Iglesia Ortodoxa (armenia, griega, persa, serbia y ucraniana) y los Adventistas del Séptimo Día. Prácticamente el 90% de los denominados evangélicos son pentecostales. Los anglicanos, bautistas, episcopales, luteranos, metodistas, presbiterianos, evangélicos reformados y wesleyanos conforman el 10% restante de los protestantes. Los bahá'íes, budistas, judíos, musulmanes y miembros de la Iglesia de la Unificación constituyen conjuntamente menos del 5% de la población.

De acuerdo con el censo, el 5% de la población se identifica como indígena, entre la cual el 65% se identifica como católica, el 29% como evangélica, y 6% como

CHILE

perteneciente a otra religión, que también incluye a los seguidores de prácticas religiosas tradicionales indígenas.

Sección II. Situación del respeto del gobierno hacia la libertad de culto

Marco legal

La constitución contempla la libertad de conciencia y la libre profesión de culto, a condición de que estas prácticas no atenten contra el orden público o los valores de la comunidad. Les permite a los grupos religiosos establecer lugares de culto, siempre y cuando los lugares se rijan por las normas de higiene y de seguridad.

De acuerdo con la constitución, existe la separación oficial entre la Iglesia y el Estado. La ley prohíbe la discriminación por motivos religiosos. La ONAR se encarga de promover la libertad y la tolerancia religiosas, y de asegurar el respeto a las garantías constitucionales de la libertad religiosa. La ley prevé recursos legales en el fuero civil para las víctimas de discriminación por religión o credo e incrementa los castigos penales por actos de violencia basados en discriminación.

La ley no exige que los grupos religiosos se inscriban con el gobierno; sin embargo, hay beneficios fiscales disponibles para los que lo hacen. Los grupos religiosos pueden solicitar la condición de organización religiosa sin fines de lucro, que difiere de la condición de entidad sin fines de lucro para otras organizaciones no gubernamentales, y pueden adoptar una carta orgánica y estatutos adaptados a un grupo religioso y no a una sociedad privada. Hay actualmente más de 3.000 entidades religiosas inscritas, en su mayoría pequeñas comunidades pentecostales. Por ley, el Ministerio de Justicia no puede negarse a aceptar la solicitud de inscripción de una entidad religiosa, aunque sí puede objetar la petición en un plazo de 90 días si no se han satisfecho todos los requisitos jurídicos previos para inscribirse. Los solicitantes deben presentar ante el Ministerio de Justicia una copia autorizada de su carta orgánica y los estatutos correspondientes, junto con la firma y el número de identidad de todos los firmantes de la carta orgánica. Los estatutos deben incluir la misión, las creencias y la estructura de la organización. La carta debe especificar los nombres de los firmantes, además del nombre y domicilio físico de la organización, e incluir confirmación de que los estatutos se han aprobado. Entonces, el solicitante cuenta con 60 días para resolver las objeciones hechas por el ministerio o para oponerse a este último ante un tribunal. Una vez inscrita la entidad religiosa, el Estado no puede disolverla por decreto. El Consejo de Defensa del Estado, órgano semiautónomo, puede iniciar un examen judicial,

CHILE

pero el gobierno nunca ha cancelado la inscripción de ningún grupo inscrito dentro del marco de la ley. Los grupos religiosos pueden establecer instituciones afiliadas (escuelas, clubes y organizaciones deportivas) sin inscribirlas como entidades separadas. Según la ONAR, se presentaron 312 solicitudes de inscripción ante el Ministerio de Justicia. El Ministerio no se opuso a ninguna solicitud y se inscribió a cada grupo que completó la documentación necesaria.

Las instituciones educativas subvencionadas por el Estado deben ofrecer dos horas semanales de enseñanza religiosa en las escuelas desde el nivel primario hasta el secundario. Los administradores de las escuelas locales deciden cómo se invierten los fondos. La mayor parte de la instrucción religiosa en las escuelas públicas es católica romana, si bien el Ministerio de Educación aprobó planes de estudios para otros 14 grupos religiosos. Las escuelas deben ofrecer enseñanza religiosa para los estudiantes en los programas de estudio cuando los padres lo solicitan, y estos también pueden optar por que sus hijos no reciban instrucción religiosa. Por motivos religiosos, los padres también tienen el derecho de educar en el hogar a sus hijos o pueden matricularlos en escuelas privadas de orientación religiosa.

La ley confiere a los grupos religiosos el derecho de nombrar capellanes para servicios religiosos en los hospitales públicos, cárceles y destacamentos militares. Los presos pueden solicitar adaptaciones por motivos religiosos. Los reglamentos de las fuerzas armadas y de los organismos de las fuerzas del orden les permiten a los grupos religiosos inscritos oficialmente nombrar capellanes para que se desempeñen en las distintas divisiones de las fuerzas armadas, en la policía nacional uniformada y en la Policía de Investigaciones de Chile.

Prácticas gubernamentales

El catolicismo romano tuvo una presencia importante en las escuelas, cárceles y hospitales. La Iglesia Católica administró importantes hospitales privados, escuelas y organizaciones de servicios sociales y empleó a capellanes en las cárceles y en destacamentos militares. Los representantes de la ONAR se reunieron regularmente con los líderes religiosos para garantizar el respeto a las prácticas religiosas de las minorías en las instituciones estatales.

En actos públicos con frecuencia se ofició la Misa católica, si bien el gobierno continuó esforzándose para incluir las tradiciones de otros credos y para asegurarse de que en los actos gubernamentales la bendición oficial del evento reflejara la diversidad de las prácticas religiosas en el país. Los funcionarios públicos, en

CHILE

ejercicio de sus funciones, asistieron a servicios y ceremonias católicas, protestantes, judías y de otras religiones para mostrar su apoyo a esas comunidades.

Las autoridades laboraron para poner en práctica el requisito de brindar educación religiosa no católica en las escuelas públicas, por solicitud de los padres, participando en las escuelas y apoyándolas a través de las oficinas municipales de asuntos religiosos, fomentando el desarrollo de planes de estudio religioso respaldados por la comunidad y proporcionándoles capacitación en diversidad religiosa a los servidores públicos.

Sección III. Situación del respeto mostrado por la sociedad hacia la libertad de culto

La comunidad judía dio parte de amenazas de violencia antisemita y de actos de vandalismo contra instituciones judías, incluidas las sinagogas, a mediados de año coincidiendo con la escalada de violencia en Gaza. Muchas de las amenazas hacían referencias a Israel y al conflicto de Gaza. Las fuerzas del orden reaccionaron rápidamente a estas amenazas y funcionarios del gobierno condenaron el antisemitismo. En noviembre, el gobierno organizó un congreso para reunir a las comunidades palestinas y judías locales y fomentar la armonía entre los dos grupos.

La comunidad bahá'í informó que la construcción de la Casa de Adoración Bahá'í en Santiago, la cual está programada para ser finalizada en 2016, progresó de gran manera. La comunidad manifestó que se encontraba dialogando continuamente con la comunidad vecina y que no ha habido ninguna oposición a la construcción del templo, el más grande en América del Sur.

Si bien los grupos indígenas tuvieron derecho a participar en las decisiones de desarrollo que afectan sus tradiciones y prácticas espirituales, incluida la explotación de los recursos naturales, la ONG Observatorio Ciudadano declaró que se encontraron con obstáculos en el ejercicio de estos derechos. Algunas comunidades indígenas exigieron la restitución de tierras tradicionales, las cuales pertenecen a entidades privadas y públicas, y expresaron sus inquietudes referentes a la posibilidad de que los proyectos hidroeléctricos previstos en el sur inundarían lugares ceremoniales y de importancia espiritual del pueblo mapuche, un grupo indígena. El gobierno anunció que implementaría un proceso de restitución de tierras con las comunidades indígenas y participó en consultas políticas con estas

CHILE

comunidades sobre cómo estructurar un Ministerio de Asuntos Indígenas que trataría estas inquietudes.

Sección IV. Política del Gobierno de los Estados Unidos

Los funcionarios de la embajada de los Estados Unidos se reunieron regularmente con los dirigentes religiosos y funcionarios del gobierno para dialogar acerca de la cooperación institucional entre las organizaciones religiosas y gubernamentales, el diálogo interreligioso entre los jóvenes y la legislación contra la discriminación.

El 23 de julio el encargado de negocios organizó una cena interreligiosa para líderes de las comunidades religiosas. En el evento se celebró la diversidad religiosa y el diálogo interreligioso en Chile y los Estados Unidos, y se hizo hincapié en la tolerancia religiosa y la mejora del diálogo interreligioso entre los jóvenes.